



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2.020)

AUTO INTERLOCUTORIO:
ADMITE EL TRÁMITE DE CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RESPECTO DEL DECRETO MUNICIPAL 104 DE 2020 EXPEDIDO POR EL
SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA

Exp. 680012333000-2020-00273-00

Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad/Art. 136 de la Ley 1437 de 2011

Acto objeto de control: Decreto proferido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, distinguido con el No. 104 del 27 de marzo de 2020 “Por el cual se efectúa modificación al anexo del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2020”

Tema: Se admite el referido decreto pues desarrolla los Decretos 417 y 461 de 2020 en los que el señor Presidente de la República, respectivamente, declara el Estado de emergencia económica y ecológica y faculta a Gobernadores y Alcaldes a hacer modificaciones presupuestales sin autorización de Asambleas Departamentales y Concejos Municipales

I. EL CONTENIDO DEL DECRETO ARRIBA REFERIDO

En síntesis, en él se decreta o resuelve:

i) Contracreditar la capacidad presupuestal del municipio en los siguientes numerales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	GASTOS DE INVERSION	
	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
	AMBIENTES PARA LA CIUDADANIA	
	AMBIENTAL	
	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS	
	SOLIDOS PGIRS	
RUBRO	DISPOSICION, ELIMINACION Y RECICLAJE DE RESIDUOS	
	LIQUIDOS Y SOLIDOS	
22102611	RECURSOS PROPIOS	6.000.000.000.00
	TOTAL SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	6.000.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITOS	6.000.000.000.00

ii) Crea este rubro presupuestal en la Secretaria de Hacienda para el fortalecimiento económico de las familias durante el aislamiento preventivo obligatorio

SECRETARIA DE HACIENDA	
RUBRO	ATENCION Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN CUARENTENA
22101681	RECURSOS PROPIOS

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que admite el trámite de control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal 0104 de 2020 de Bucaramanga. Exp. No. 680012333000-2020-00273-00

iii) **Acredita** en el rubro creado los siguientes valores:

SECRETARIA DE HACIENDA		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
	GASTOS DE INVERSIÓN	
RUBRO	ATENCION Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN CUARENTENA EMERGENCIA COVID-19	
22101681	RECURSOS PROPIOS	6.000.000.000.00
	TOTAL A ACREDITAR	6.000.000.000.00

En el **acápite de consideraciones**, se registran como tales: **i)** Que mediante Decreto Municipal 0202 del 20.12.2019 se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2020, el cual fue liquidado en el Decreto 0206/2019, **ii)** Que el señor Presidente de la República mediante el Decreto 417 del 17.03.2020 declaró el Estado de emergencia en todo el territorio nacional y en el Decreto 461 del 22.03.2020 autorizó temporalmente a los Gobernadores y Alcaldes Municipales para reorientar las rentas, **iii)** Que mediante Decreto Municipal 094 del 23.03.2020 el Alcalde de Bucaramanga declaró la situación de urgencia manifiesta con ocasión al Estado de Emergencia motivado por la pandemia del COVID-19, con la finalidad de garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras para prevenir, contener y mitigar sus efectos, **iv)** Que el Plan de Acción para la Emergencia del COVID-19 en la etapa de contención adoptado por el Municipio de Bucaramanga tiene el objetivo de "Garantizar la seguridad alimentaria de la población priorizada" para lo cual se cuenta con la estrategia de dar ayudas sociales (bonos o alimentos) a ese sector y **v)** Que es necesario disponer de recursos necesarios para financiar los apoyos económicos y dar atención de primera necesidad a la población vulnerable de Bucaramanga.

II. EL TRÁMITE

El 14.04.2020 fue remitido el Decreto a la Oficina Judicial del Consejo Superior de la Judicatura copia del precitado **Decreto Municipal Nro. 0104 del 27 de marzo de 2020 y sus antecedentes**, quien previo trámite de reparto lo envía a la Secretaria del Tribunal y ésta a la suscrita Magistrada.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. Acerca de la competencia

El Acuerdo núm. PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517 y 11526 de marzo de 2020, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, que en virtud del

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que admite el trámite de control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal 0104 de 2020 de Bucaramanga. Exp. No. 680012333000-2020-00273-00

art. 151.14 de la Ley 1437 de 2011¹ y el Art. 185 ibídem, recae en este Tribunal, para el caso, suscrita Magistrada Ponente.

B. Acerca del contenido o materia de actos objetos de control de legalidad

De acuerdo con el Art.20 de la Ley estatutaria 137 de 1994², las medidas de carácter general que sea dictadas en ejercicio de la función administrativa y **como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción**, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. La anterior norma, fue reproducida en el Art. 136 del CPACA³.

Por su parte la jurisprudencia, ha precisado como presupuestos de procedibilidad del Control inmediato de Legalidad, los siguientes: **i).** Que se trate de un acto de contenido general. **ii).** Que el mismo se haya dictado en ejercicio de la función administrativa, y **iii).** **Que el acto tenga como fin el desarrollar uno o más de los decretos legislativos expedidos en los estados de excepción**⁴ (subrayas y negritas del Despacho).

De la lectura del **Decreto Municipal No. 0104 del 27 de marzo de 2020**, cuyo contenido se resumió en el acápite “I” de esta providencia, infiere el Despacho que es proferido por el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga en desarrollo del Decreto legislativo 461 del 22.03.2020 “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la

¹ **ARTÍCULO 151. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN ÚNICA INSTANCIA.** Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia: **14.** Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

² Ley Estatutaria que regula los Estados de Guerra Exterior, Conmoción Interior y Emergencia Económica, Social y Ecológica

³ **ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

⁴ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 2 de noviembre de 1999; Consejero Ponente: Carlos Arturo Orjuela Góngora; Radicación número: CA- 037.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que admite el trámite de control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal 0104 de 2020 de Bucaramanga. Exp. No. 680012333000-2020-00273-00

reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", en cuyo artículo 1°: (i) autoriza a estas autoridades locales a reorientar recursos en el marco de la emergencia sanitarias sin necesidad de obtener autorización de las asambleas departamentales o los concejos municipales y (ii) los faculta a realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar.

En consecuencia, **se concluye**, ser procedente el Control Inmediato de Legalidad –CIL- respecto del mencionado Decreto municipal, por lo que se

RESUELVE

- Primero.** **Admitir** el trámite en única instancia del **control inmediato de legalidad** respecto del **Decreto Municipal N° 104 del 27 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga** “Por el cual se efectúa modificación al anexo del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2020”
- Segundo.** **Fijar** en la Secretaría de este Tribunal el **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. **Parágrafo1.** En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación, como la página web de la Rama Judicial en la Sección del Tribunal Administrativo. **Parágrafo2.** Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Tercero.** **Invitar**, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, al Concejo Municipal de Bucaramanga, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a las Facultades de Derecho de las Universidades Autónoma de Bucaramanga, Industrial de Santander, Santo Tomás y demás de la ciudad, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. **Parágrafo.** La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto que admite el trámite de control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal 0104 de 2020 de Bucaramanga. Exp. No. 680012333000-2020-00273-00

Cuarto. Vencido el término de fijación del aviso, **Correr traslado** a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. Informar que vencido el traslado para que se presente el Concepto por la señora Procuradora, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro del plazo máximo de 15 días a la Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase.

La Magistrada,

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
(En medio electrónico 16.04.2020)